Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño

CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/08/2025 - 18:01:05
Recibo No. S000363434, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uXQ75Rddkf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=52 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ERAVIAL S.A.S
Nit : 901842214-0
Domicilio: Yondó, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 84831
Fecha de matrícula: 18 de junio de 2024
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 09 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 50 ADL 54 - BRR Central
Municipio : Yondó, Antioquia
Correo electrónico : transportes.eravial@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3115951
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 50 ADL 54 - BRR Central
Municipio : Yondó, Antioquia
Correo electrónico de notificación : transportes.eravial@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de abril de 2024 de la Asamblea De Accionistas de Yondo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2024, con el No. 12443 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ERAVIAL SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 31 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas de Yondo,

inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2025, con el No. 13297 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - CAMBIO DE RAZON SOCIAL ERAVIAL S.A.S A ERAVIAL S.A.S ZOMAC

Por Acta No. 002 del 05 de junio de 2025 de la Asamblea De Accionistas de Yondo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2025, con el No. 13496 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - CAMBIO DE RAZON SOCIAL ERAVIAL S.A.S ZOMAC A ERAVIAL S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 13296 de 25 de abril de 2025 se registró el acto administrativo No. 20253040012125 de 02 de abril de 2025, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en la modalidad de servicios especiales a nivel nacional e internacional y las demás modalidades para el transporte público de pasajeros en la mencionada modalidad, autorizadas por la ley o permitidas por ella y agencia de viajes: reservar habitaciones, tiquetes aéreos y demás servicios turísticos nacionales e internacionales. Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, en especial las siguientes: a. Servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera, municipal, intermunicipal, nacional, especial para estudiantes, asalariados, taxis y turismo en general. b. Servicio público de transporte terrestre en motocarros. c. Servicio público de transporte de encomiendas, correos y mensajería especializada en todas las modalidades. d. Servicio público de transporte fluvial, cabotaje y marítimo de pasajeros y carga en general, en diferentes embarcaciones y naves. e. Servicio público de transporte aéreo de pasajeros y carga en general, en diferentes naves y aeronaves. f. Operador portuario, marítimo y todas las actividades conexas. g. Reservar y/o vender pasajes nacionales o internacionales para cualquier medio de transporte. h. Operador de turismo receptivo tanto a nivel nacional como internacional. i. Prestar el servicio de cambio de moneda de conformidad con las disposiciones legales vigentes. j. En general, realizar toda clase de actividades

relacionadas con la promoción, operación y comercialización de la industria turística, conforme a las normas legales y las disposiciones de los organismos que regulen la materia. Para desarrollar su objeto social, la sociedad podrá: 1. Adquirir bienes muebles o inmuebles, con destino a sus instalaciones, establecimientos de comercio entre otros. 2. Adquirir, fabricar, ensamblar, importar o exportar, bienes que tengan relación con su actividad u objeto. 3. Importación y exportación de maquinaria industrial, agrícola, especial y amarilla (transporte masivo). Con sus diferentes tecnologías de punta: eléctrica, gas, solar, híbridos e hidrógeno. Así mismo, abrir talleres en sus diferentes modalidades y estaciones de servicio, servitecas, centros de diagnóstico y almacenes de repuestos para automotores, embarcaciones, naves, aeronaves, entre otros. 4. Edificar locales para uso de sus propios establecimientos, sin perjuicio de que, de acuerdo con el aprovechamiento racional de la tierra, pueda accesoriamente enajenar pisos, locales o departamentos, darlos en arrendamiento o explotarlos en otra forma conveniente. 5. Gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, incluso enajenarlos si es el caso. 6. Adquirir o usar nombres comerciales, marcas, modelos, dibujos y demás derechos de propiedad industrial, relacionados con las actividades realizadas por la sociedad y con los elementos a través de los cuales ejerce. 7. Administrar, establecer y explotar empresas comerciales de distribución, ventas o fabricación de elementos o bienes que se requieren en el desarrollo de sus actividades. 8. Concurrir a la celebración de otras sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante el aporte de dinero, bienes o servicios, cualquiera sea su objeto social de éstas. 9. Tomar dinero en mutuo, celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos suficientes para celebrar sus negocios. 10. Formar parte de sociedades cuyo objeto sea la construcción, explotación o administración de terminales de transporte, puertos, etc. 11. En general, celebrar todos los actos, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio o fin con su objeto social. 12. Realizar todas aquellas actividades que tengan relación con su objeto social, como abrir agencias de viajes y turismo, brindar servicios de giros de dineros y de promoción y mercadeo. 13. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del departamento, del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas. 14.La sociedad podrá subastar ante entidades públicas o privadas, así como con ONG’s nacionales o internacionales para consecución de todo tipo de maquinaria, buses, muebles e inmuebles, entre otros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 620.000.000,00
No. Acciones	620,00

Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 620.000.000,00
No. Acciones	620,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 620.000.000,00
No. Acciones	620,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá restricciones de contratación hasta por cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas o la asamblea general. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 03 de abril de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2024 con el No. 12443 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ELIANA FONSECA CIFUENTES	C.C. No. 1.096.197.406

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 001 del 31 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas	13297 del 25 de abril de 2025 del libro IX
*) Acta No. 002 del 05 de junio de 2025 de la Asamblea De Accionistas	13496 del 09 de junio de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: A0161 N7710

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $460.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Diana C. Bedoya R.

Diana Carolina Bedoya Rivera
Secretaria

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****